**ORDENANZA Nº 7000/2020**

**VISTO:**

El Expediente Nº 2020-000029/H1-GC, caratulado: HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE -S/TRATAMIENTO DECRETO 0722/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto 722/20, el Intendente Municipal AMPLÍA LA EMERGENCIA PÚBLICA DECLARADA POR EL DECRETO N° 518, de fecha 13 de marzo de 2020, A LAS MATERIAS SOCIAL, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA, por el plazo de un año, la que podrá ser prorrogada en caso de persistir la situación epidemiológica.

Que en su artículo 2° expresa que se podrá negociar contrataciones comprendidas en razón de su objeto, en las Leyes N°s. 8706, 4416 y demás normas modificatorias y complementarias. Dicha renegociación deberá encontrarse precedida de un acuerdo entre las partes, para el caso de no lograrse la renegociación mencionada anteriormente, y por la misma razón, podrá reprogramar cláusulas y resolver contratos de suministro, obra, locación de servicios y consultoría, y en general todos aquellos incluidos por razón de su objeto en las Leyes N°s. 8706 y 4416, contratos de servicios públicos, anexos y vinculados, y sus normativas y modificatorias, que además el Departamento Ejecutivo podrá hacer uso del crédito, en el marco del art. 32° de la Ley de Administración Financiera N° 8706, hasta el equivalente al 10 % del aprobado para el ejercicio 2020, en la Ordenanza Presupuestaria N° 6992, con el objeto de atender la emergencia declarada por este resolutivo y su precedente, también expresa que podrá Suspender, por un plazo de noventa días corridos, prorrogable por otro plazo igual y por acto expreso, debidamente fundado, las licitaciones y concursos en trámite para la celebración de contratos comprendidos por su objeto, en los alcances de las Leyes 8706 y 4416 y sus modificatorias, o regímenes particulares de contratación. Las facultades conferidas en el presente inciso incluyen expresamente, además, los procedimientos que se encuentren en trámite, a la fecha de vigencia del presente decreto, además de Reorganizar, optimizar o modificar las condiciones originales de contrataciones vigentes, a los fines de atender la emergencia declarada por este resolutivo. Se faculta a los Secretarios y Secretarias de este Departamento Ejecutivo a disponer las medidas que resulten conducentes a tal efecto, que también las contrataciones que se realicen en el marco de la emergencia se encuadran en el supuesto previsto en el artículo 144°, inc. d) de la Ley N° 8706, siendo suficiente tal declaración a fin de tener por acreditado el supuesto contemplado en dicha norma, se podrá destinar recursos municipales afectados a otros destinos distintos de los aprobados por la Ordenanza de Presupuesto Municipal y modificatorias o complementarias, transformándose en recursos de rentas generales mientras dure la emergencia, podrá el Departamento Ejecutivo Reasignar partidas presupuestarias de erogaciones de bienes de capital, y bienes corrientes, ya sean entre sí, o dentro de cada una de ellas, sin limitación alguna y realizar los gastos necesarios para la adquisición, instalación y funcionamiento de hospitales de campaña o estructuras sanitarias similares a fin de atender la demanda y necesidades del Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada.

ORDENANZA N° 7000/2020

HOJA N° 2

Que, el fenómeno mundial de la pandemia tiene la característica de un marcado dinamismo, lo cual obliga a la adopción de una gran cantidad de medidas, para atender la crisis en todos sus aspectos.

Que, ello hace que a la Emergencia sanitaria y social declarada se agreguen aspectos financieros, administrativos y económicos, atento a la repercusión que la Pandemia ha tenido y tendrá en el funcionamiento de los Estados, Nacionales, Provinciales y Municipales.

Que, en la situación actual, el cumplimiento de las disposiciones tomadas en todos los ámbitos de gobierno, han resentido el funcionamiento de varias áreas administrativas, circunstancia que conlleva a la imposibilidad de cumplir en tiempo y forma ciertos plazos establecidos por la normativa vigente, puntualmente aquellos que rigen lo atinente a las Contrataciones del Estado.

Que, en uso de las facultades de tomar aquellas decisiones que le son propias, y en el convencimiento de que las mismas resultan idóneas para atravesar este estado de emergencia, resulta pertinente ampliar el estado de emergencia oportunamente declarado y dictar la normativa que resulta necesaria, dentro del marco legal vigente, a fin de asegurar el cumplimiento de los fines del Estado, dentro del marco de su competencia municipal.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079, en su artículo 105°, inc. 25, faculta al Jefe del Departamento Ejecutivo a adoptar todas las medidas relacionadas con las epidemias, ya sea para disminuir sus estragos, remover las causas que las produzcan o las mantengan, así como todas aquellas que contribuyan a asegurar la salud y el bienestar de la población.

Que, la gravedad y excepcionalidad de la situación, exige tomar decisiones inmediatas, con el objeto de prevenir situaciones que pongan en riesgo la integridad física de la población, sin perjuicio de que las mismas sean puestas en conocimiento del Honorable Concejo Deliberante, para su aprobación.

Que el Decreto 722/20 se emitió ad-referendum de este Cuerpo, tal como lo expresa el artículo 3 del mencionado Decreto.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:**

**ORDENA**

**ARTICULO 1:** Refréndase en todos su términos el Decreto de Intendencia Municipal N° 722/2020, por el que se AMPLIA LA EMERGENCIA PÚBLICA DECLARADA POR EL DECRETO N° 518, DE FECHA 13 DE MARZO DE 2020, A LAS MATERIAS SOCIAL, ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA, por el plazo de un año, la que podrá ser prorrogada en caso de persistir la situación epidemiológica.

ORDENANZA N° 7000/2020

HOJA N° 3

**ARTÍCULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

p.m.

**DADA EN SALA DE SESIONES, EN CONTINUIDAD DE SESION ESPECIAL DEL DIA DIECIOCHO DE MARZO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**Miriam Espinoza Lic. Fabricio Cuaranta**

**Secretaria Administrativa Presidente**

**Honorable Concejo Deliberante Honorable Concejo Deliberante**

**Municipalidad de Godoy Cruz Municipalidad de Godoy Cruz**